

DECLARACIÓN DE ABSOLUTA VERDAD

CRIMEN DE INTERDICTUM E INDUCCIÓN A COMETER FRAUDE

ADVERSUS INTERDICTUM



DECLARACIÓN Y NOTIFICACIÓN EN HONOR DE JURISDICCIÓN IUS NATURALIS
ÚNICO AVISO LEGÍTIMO BAJO LEY UNIVERSAL, LEY NATURAL Y LEY COMÚN

YO SOY AQUEL QUE ES mariano andrés **DE LA DESCENDENCIA** giménez **HOMBRE VIVO, Y ACTUÓ SIEMPRE EN HONOR, CON RESPONSABILIDAD Y SIN PERJUICIO, HACIENDO USO DE MIS PLENAS CAPACIDADES COGNITIVAS Y PSICOFISIOLÓGICAS, POR ENDE, ME VEO OBLIGADO A REITERAR QUE, NO SERÉ SOMETIDO POR NINGÚN MEDIO A COMETER NINGÚN TIPO DE CRIMEN, PRINCIPALMENTE EL CRIMEN DE ACEPTAR UN FRAUDE LEGAL, COMO RECONOCIMIENTO, DANDO CONSENTIMIENTO AL CONTRATO FRAUDULENTO Y ANULADO DE LA FICCIÓN JURÍDICA.**

CONSURGE QUID VIVENTIS / ERGUIDO PORQUE VIVO

FICTIO IURIS CESSAT, UBI VERITAS LOCUM HABERE POTEST / UNA PRESUNCION DECAE, CUANDO LA VERDAD PREVALECE

IN CLARIS NON FIT INTERPRETATIO / EN LO CLARO NO CABE INTERPRETACIÓN

INADIMPLET CONTRACTUS ET FALSUM TESTIMONIUM GRAVE CRIMEN HABETUR - INCUMPLIR UN CONTRATO Y DAR FALSO TESTIMONIO ES COMETER UN CRIMEN GRAVE.

Por consiguiente, paso a exponer los hechos ad memoriam presentes y futuras por honor de claridad y transparencia en **ADVERSUS INTERDICTUM:**

1- El **Homo vivo es privado** y no puede ceder su condición a terceros a no ser que dé su consentimiento explícito, esto constituye un mecanismo contractual.

2- El Homo Vivo puede contratar con otro Homo Vivo, una corporación puede contratar con otra corporación, **una corporación no puede contratar con el Homo Vivo**, de ahí surge la pretensión de asociar al Homo Vivo con una ficción jurídica/entidad corporativa, la cual permite a una corporación contratar a través de ella con el Homo Vivo. El contrato de ficción jurídica no cumple con ninguno de los requisitos del contrato, por ende es nulo.

3- Para que un **contrato sea válido** deben cumplirse varias condiciones, una de ellas es la **plena divulgación**, es decir, **todas las partes están al corriente y son conscientes de lo que ocurre.** Siendo el supuesto contrato de ficción jurídica creado en el **acto de nacimiento del homo (niño/a) vivo con el certificado de nacimiento**, se confirma que no cumple la condición básica previa, por ende, **se confirma que el contrato es ilegal y por lo tanto nulo.** Esto significa que la utilización de un NOMBRE Y APELLIDO/entidad corporativa/ficción jurídica es delictivo y fraudulento.

Veredicto de la Corte Internacional de Common Law

Tratar de hacer asociar a un Homo Vivo con una ficción jurídica es un delito de fraude punible ante las cortes internacionales de Ley Común, Veredicto CO/DUN/21/1 de la Corte de Ley Común de Gran Bretaña e Internacional.

4- El **Homo Vivo Autodeterminado** se representa a sí mismo en todas las sedes legales y legitimas con las cuales deba interactuar, tiene **personalidad jurídica plena e inalienable**, y por definición niega toda asociación con la ficción jurídica, no puede ser obligado por ningún medio, ni por coacción, ni por la fuerza a asociarse a una ficción jurídica.

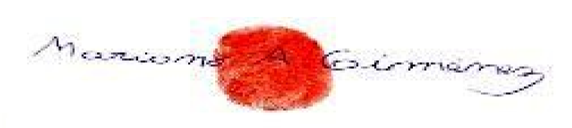
Pacto de San José de Costa Rica

Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. Artículo 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de La Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) fue aprobada por la Ley 23.054 y ratificada por la Argentina con fecha 5 de septiembre de 1984.

5- Quien pretenda que un **Homo Vivo Autodeterminado** ceda su propia representación a terceros en la '**fattispecie'** la utilización de un **abogado** está cometiendo crimen de **inducción a fraude**, agravado si es portador de cargo público y podrá ser perseguido en las sedes penales internacionales correspondientes.

6- El **derecho positivo** está basado en el **derecho canónico**, la figura principal para actuar contratos de la legislación del derecho positivo es la **ficción jurídica**, sin la cual el sistema gubernamental/corporativo, **que es carente de esencia**, no puede contratar con el **Homo Vivo in Spiritus**.

7- En el **derecho canónico** se contempla el crimen de '**Interdictum**' para quien se asocie a una ficción jurídica, esto significa que un individuo en esta condición, ha sido declarado o se ha declarado incompetente, inútil e inhábil y se lo





PRIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SU PERSONA Y BIENES. INTERDICCIÓN (INTERDICTUM) E INCAPACIDAD SON EQUIVALENTES; UN INTERDICTO ES QUIEN CARECE DE AUTONOMÍA Y REQUIERE UN TUTOR.

8- Un **abogado** corresponde a la figura del **tutor**, todos los procedimientos legales del **derecho positivo** requieren que el respondedor sea representado por un abogado, con está presunción se lo está **obligando** a declararse incapaz, inútil e inhábil, pretender esto es **inducir a otro a cometer crimen de fraude, agravado por coacción siendo el consentimiento obtenido con la presión y el engaño**, se pretende inculpar al supuesto respondedor, que **desde la aceptación de la ficción jurídica se declara automáticamente culpable.**

Crimen de interdictum: derecho canónico tenor codex iuri canone 1332

9- La **presunción de inocencia** a través de este mecanismo viene completamente **invalidada** y se puede proceder a **juzgar** a alguien solo por el hecho de que se está declarando incapaz, o sea '**inferior'**, eso permite la existencia de una figura '**superior'** en el ámbito legal, o sea un **juez**, y permite la existencia de la **jurisdicción de derecho positivo**, ya que sabemos que **en la Ley Natural ningún Homo Vivo puede declararse superior a otro Homo Vivo**, no aceptar la ficción jurídica invalida cualquier pretensión de poseer una jurisdicción, por ende no se está sobre nadie y no se puede ni debe obligar a nadie a estar debajo, o sea aceptar una jurisdicción, el **Homo Vivo no reconoce la ficción jurídica taxativamente y no está supeditado a la jurisdicción del derecho positivo.**

En conclusión, quien utilice la representación de un **abogado** se declara incapaz, inútil e inhábil y comete crimen de '**interdictum'** tipificado en el derecho canónico, pierde su **personalidad jurídica**, sabiendo que el contrato de asociación de la ficción jurídica está basado en **fraude y es nulo**, quien obligue a un **Homo vivo** a utilizar un **abogado** puede ser acusado de **inducción a cometer fraude** y perseguido en las sedes penales internacionales correspondientes.

NIHIL TAM NATURALE EST QUAM EO GENERRE QUIDQUE DISSOLVERE QUO COLLIGATUM EST; IDEO VERBORUM OBLIGATIO VERBIS TOLLITUR; CONSENSO NUDI OBLIGATORIO EN CONTRARIO CONSENSU DISSOLVITUR.

NADA ES TAN NATURAL COMO PARA DISOLVER NADA EN LA FORMA EN QUE ESTABA UNIDO; POR LO TANTO, LA OBLIGACIÓN DE LAS PALABRAS ES QUITADA POR LAS PALABRAS; LA OBLIGACIÓN DE SIMPLE CONSENTIMIENTO SE DISUELVE POR EL CONSENTIMIENTO CONTRARIO.

De hecho, los gobiernos corporativos (Incorporated) aún menos pueden tener jurisdicción sobre los homo de iure que viven, a menos que cuenten con un consentimiento plenamente revelado y voluntario. **Todos y cada uno de los estatutos promulgados por la legislación gubernamental requieren el consentimiento de todos y cada uno de los hombres y mujeres.**

Todo cargo público requiere un juramento para ser asumido, el juramento de cargo público es realizado por el homo vivo privado, que a través de ese juramento asume el rol con la facultad de su consentimiento, quien asume un cargo por juramento cede su personalidad privada a la esfera pública.

El portador de un cargo público está supeditado a las disposiciones del Homo vivo privado, quien puede pedir que responda por su accionar y por los posibles abusos de la esfera pública en el ámbito privado del Homo vivo.

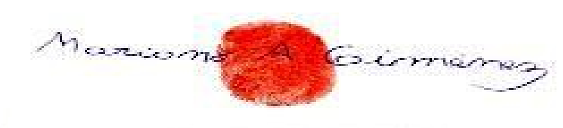
TODO FUNCIONARIO O AGENTE PORTADOR DE UN CARGO PUBLICO DEBE RESPONDER DE TODOS SUS

ACTOS, CONDUCTAS Y OMISIONES AL HOMO VIVO PRIVADO, TAMBIEN DEBE RESPONDER DEL HECHO DE PERPETUAR UN SISTEMA DE ESCLAVITUD SOBRE EL HOMO VIVO A TRAVES DEL MECANISMO DE LA 'FICCION JURIDICA' SEA CON CONOCIMIENTO DE CAUSA O NO.

Por lo tanto, por lo ya expuesto y manifestado:

Yo, mariano andrés, declaro que ningún Homo Vivo cumpliendo el supuesto rol de funcionario público, dentro de los organismos corporativos enmascarados como estados nación públicos, puede ni debe seguir coaccionando la imposición de sus procedimientos, legales, penales, judiciales, et idem sonans por ser inviables hacia el Homo Vivo que actúa desde la Ley Natural.

Su jurisdicción es improcedente, hasta que se demuestre lo contrario con evidencia.





QUOD AD JUS NATURALE ATTINET, OMNES HOMINES AEQUALES SUNT./ TODOS LOS HOMBRES SON IGUALES EN LO QUE RESPECTA A LA LEY NATURAL.

Yo, mariano andrés de la descendencia giménez, impugno la jurisdicción cuando no doy mi consentimiento.

IGNORANTIA IURIS NON EXCUSAT / LA LEY NO ADMITE IGNORANCIA

En amor, gratitud, paz, y transparencia

SIC ET SIMPLICITER - NUNC PRO TUNC - REBUS SIC STANTIBUS

EN VERDAD, HONOR Y SIN PERJUICIO, YO SOY ETERNA ESENCIA

Homo Vivo



IAM-mag-01281977

Como notario público la huella roja reemplaza el sello notarial – erga omnes -

CONSURGE QUID VIVENTIS / ERGUIDO PORQUE VIVO

«Pacta Sunt Servanda» «lo pactado obliga»

Sin Valor Asentado, ninguna responsabilidad. Errores y Omisiones excluidos. Todos los derechos reservados sin perjuicio UCC 1-308.

Sin recurso – no asumible – No se aceptan llamadas telefónicas.

TESTIGOS:

Por la presente los testigos abajo firmantes ESTAMOS y atestiguamos que el arriba firmante, firma este documento en la fecha mencionada de su propio libre albedrío de puño y letra como lo atestiguan nuestras firmas a continuación

Autógrafo y huella: Erga Omnes	Autógrafo y huella: Erga Omnes
Nombre Apellido: Patricia Angelica Cabeza Miro	Nombre Apellido: Alejandro Jose Lopez Torres
Sin deshonor. Sin perjuicio UCC 1 - 308 Todos los derechos reservados	Sin deshonor. Sin perjuicio UCC 1 - 308 Todos los derechos reservados
Domicilio indicativo: Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As Fecha: 17/02/2022	Domicilio indicativo: Baibiene 1080 Goya Corrientes Fecha: 17/02/2022



